



Cuerpo de Bomberos de Santiago

Acuerdo de Carácter Permanente NÚMERO 59

Reglamento sobre el Fondo Concurable para Capacitación

Art. 1º: ESTABLÉCESE un Fondo Concurable para programas de Capacitación de Voluntarios del Cuerpo de Bomberos de Santiago.

Su financiamiento será con cargo a la partida “FONDO CONCURSABLE” del Presupuesto General, conforme lo determine anualmente el Directorio, información que deberá comunicarse en forma expresa a los Directores y Capitanes de las Compañías por parte de la Secretaría General.

Su asignación se hará mediante concurso, según las pautas del presente Reglamento.

Art. 2º: PODRÁN concursar las Compañías en forma individual o agrupada, mediante presentación de Proyectos para desarrollar actividades de capacitación en las áreas de servicio activo, administrativo y directivo.

El Consejo de Oficiales Generales, a través de la ESCUELA DE BOMBEROS DE SANTIAGO, efectuará anualmente una o más Convocatorias, cuyo plazo de postulación no podrá ser inferior a 40 días corridos.

Art. 3º: LOS Proyectos deberán presentarse conforme a la Pauta señalada en la Convocatoria realizada por la Escuela.

Las Compañías podrán presentar un máximo de dos postulaciones y deberán cumplir estrictamente con la pauta

antes señalada; cualquier falta u omisión podrá ser causal de rechazo del Proyecto.

Art. 4º: EL Consejo Académico actuará como Comisión Evaluadora, y le corresponderá las siguientes tareas:

- Analizar y calificar los Proyectos concursantes.
- Seleccionar los Proyectos que, a su juicio, cumplan con los requisitos solicitados y se enmarquen en las políticas y prioridades de capacitación de la Institución; y
- Remitir los Proyectos aprobados al Consejo de Oficiales Generales para su aprobación final.

Cumplido este trámite, la Secretaría General enviará dichos Proyectos a la Escuela de Bomberos de Santiago, órgano al que le corresponderá:

- Supervisar el desarrollo y ejecución de los Proyectos;
- Velar por el cumplimiento de sus metas y objetivos;
- Verificar el cumplimiento de los plazos de ejecución del Proyecto;
- Requerir de las Compañías adjudicadas todo el material inherente al Proyecto, una vez terminada su ejecución; y
- Recabar de las Compañías ejecutoras un Informe Final de cada Proyecto y enviarlo al Consejo de Oficiales Generales, previa revisión y observaciones a que diere lugar.

Art. 5º: LA COMISIÓN EVALUADORA calificará cada uno de los Proyectos concursantes elaborando una Ficha según la siguiente escala:

- Objetivo del Proyecto: 1 a 15 puntos.
- Programa de estudios, actividades, etc.: 1 a 10 puntos.
- Compañía(s) participante(s) directamente: 5 puntos por cada una, con un máximo de 15 puntos.

- Impacto del Proyecto en la Institución: 1 a 20 puntos.
- Financiamiento: 1 punto por cada 5% de aporte de la(s) Compañía(s).

Los Proyectos que no reúnan al menos 35 puntos quedarán excluidos del proceso calificadorio.

Art. 6º: El Consejo Académico recibirá las postulaciones en los plazos señalados en la Convocatoria y dentro del lapso de 30 días corridos podrá recabar aclaraciones y rectificaciones a las Compañías.

Las Compañías podrán re-postular aquellos Proyectos no seleccionados, en una próxima Convocatoria.

Art.7º: EL Consejo de Oficiales Generales resolverá, sin posterior recurso, y junto con informar a la Escuela y a cada Compañía, sobre su(s) Proyecto(s) en particular, hará público un Cuadro Resumen con los resultados del Concurso.

La Tesorería General, conforme este Cuadro Resumen, pondrá a disposición de las Compañías los fondos aprobados del respectivo Proyecto, manteniendo una reserva de un 15% del aporte, para garantizar el fiel cumplimiento de las condiciones señaladas en el presente Reglamento como así mismo de aquellas presentadas como parte del Proyecto.

Art. 8º: LAS Compañías beneficiadas asumen el compromiso de fiel cumplimiento de su Proyecto, con estricto apego a las condiciones aprobadas, y prestarán las facilidades del caso para que la Escuela de Bomberos de Santiago supervise el desarrollo y ejecución de los Proyectos y revise el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Las Compañías tendrán un plazo de 30 días corridos desde el término del Proyecto, para presentar a la Escuela el Informe señalado en el Art. 4° de este Reglamento con la correspondiente Rendición de Gastos.

La Escuela, tendrá un plazo de 30 días corridos contado desde la recepción del informe antes señalado, para presentar el Informe fundado al Consejo de Oficiales Generales al que se refiere el Art.4° del presente Reglamento.

Art. 9°: EL Consejo de Oficiales Generales autorizará la entrega del 15% de reserva, una vez conocido y aprobado el correspondiente Informe Final de la Escuela de Bomberos de Santiago que consignará, entre otros, los siguientes aspectos:

- Aprobación de, al menos, del 70% de los voluntarios inscritos.
- Cumplimiento de los plazos presentados y aprobados.
- Cumplimiento del programa de actividades.
- Presentación del Informe Final con la respectiva rendición de gastos, sustentada con documentación contable, y aprobada por la Tesorería General.
- Entrega conforme a la Escuela de Bomberos de Santiago del material didáctico, académico y operacional generado por el Proyecto al que se refiere el Art.4°, como también el facilitado por la misma.

Art. 10°: TODO el material didáctico, académico y operacional que se genere o se adquiera en la gestión de desarrollo y conclusión de los Proyectos beneficiados en las áreas de servicio activo, administrativo y directivo, será de propiedad física e intelectual del Cuerpo de Bomberos de Santiago.

Respecto de los elementos, útiles, equipos, etc., su propiedad física corresponderá al Cuerpo de Bomberos de Santiago y su ubicación final será en la Escuela de Bomberos de Santiago; este material deberá ser integrado a

entera satisfacción de la Escuela, antes de entregar los valores retenidos del Proyecto.

Referente a los apuntes, textos, videos, etc., su propiedad física e intelectual corresponderá al Cuerpo de Bomberos de Santiago y su ubicación final será en la Escuela, permitiéndose a las Compañías beneficiadas guardar copia de este material.

Para la realización de los Proyectos, la Escuela de Bomberos de Santiago pondrá a disposición de las Compañías beneficiadas todos los elementos, tales como útiles, manuales, textos, videos, etc., de que se disponga. Las Compañías tendrán la responsabilidad de velar por su cuidado y buen uso. Asimismo, previo a la entrega de los valores retenidos del Proyecto, todo este material deberá ser devuelto a la Escuela, a su entera satisfacción.

Art. 11º: SANCIONES. Aquellas Compañías que, habiendo postulado y obtenido la aprobación de sus Proyectos no los desarrollen en los plazos establecidos, deberán responder por esta anomalía ante el Consejo de Oficiales Generales, el que podrá imponer sanciones pecuniarias a dicha Compañía, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudiere establecer dicho Consejo.

Art. 12º: TODO Proyecto aprobado deberá ser concluido dentro del plazo determinado, a menos que el Consejo de Oficiales Generales autorice una extensión de éste en casos calificados. Si el Proyecto no iniciare su desarrollo durante el año de ejecución propuesto, perderá su vigencia y financiamiento, pudiendo re-postularse en Convocatorias futuras, siempre y cuando el Proyecto no esté afecto a las sanciones estipuladas en el Art. 11º precedente.